

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO AL AMPARO DEL ART. 16.3 a) LCSP DE MATERIAL ESPECÍFICO DE COLUMNA Y CIERRES CRANEALES, TODO EN ESTÉRIL(SUBGRUPO 15.15 Y 15.03 DEL CATALOGO SAS) Y VERTEBROPLASTIA CON CESIÓN DE USO DE INSTRUMENTAL Y MANTENIMIENTO PARA LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE 000159/2026

1. ELEMENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO.

1.1. Objeto del contrato.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto fijar las características técnicas que han de regir para la realización del suministro de MATERIAL ESPECIFICO DE COLUMNA, CIERRES CRANEALES Y VERTEBROPLASTIA al amparo del art. 16.3.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, perteneciente al subgrupo del catálogo de bienes y servicios del SAS, SU.PC.SANI.15.15 y SU.PC.SAMO-15.03, para los centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Almería.

La ejecución de este contrato se establece para un período inicial de VEINTICUATRO (24) MESES y una prórroga prevista de hasta otros VEINTICUATRO (24) MESES.

El objeto del acuerdo marco consta de 3 lotes independientes y 10 agrupaciones de lotes, según se indica en el ANEXO I al presente pliego. En consecuencia, se adjudicarán todos los lotes que forman parte de una misma agrupación a un único adjudicatario, es decir, las empresas que liciten a una agrupación deberán presentar oferta a todos los lotes que integran ésta.

1.2. Denominación técnica y descripción de las características técnicas generales y específicas.

La denominación de los artículos, así como sus características técnicas generales y específicas se detallan en el cuadro que figura como **ANEXO I** del presente pliego, donde quedan reflejados aquellos atributos y medidas que se consideran necesarios y que son determinantes para su contratación.

1.3 Requisitos básicos:

- Todos los productos ofertados deberán cumplir con los requerimientos técnicos y de calidad expresamente exigidos por la normativa nacional e internacional sobre la materia y contar con las licencias, autorizaciones y demás condiciones que las disposiciones vigentes exigen al diseño, fabricación, acondicionamiento, etiquetado y comercialización del mismo.
- Cada uno de los productos que se oferten a los lotes (artículos) establecidos en la presente contratación, debe estar inscrito en el Banco de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud (SAS) y, por lo tanto, contar con el Genérico de Centro (Gc) y/o Clasificación Universal, que figura en cada lote, por lo que se recomienda a los licitadores revisen los datos registrados en el Banco de Bienes y Servicios del SAS y cumplimenten debidamente todos los campos. Para aquellos productos para los que ha sido declarada la obligatoriedad de CIP debe aportarse Certificado de Identificación del Producto (CIP).
- Los licitadores podrán ofertar aquellos productos que, contando con CIP y reuniendo las prescripciones exigidas, se encuentren asociados a la clasificación universal sacada a licitación, debiendo indicar el Genérico del Centro (Gc) al que se encuentre asociado el CIP ofertado.

- Para la presentación de ofertas y en general en todas y cada una de las transacciones de las que sean objeto a lo largo de la vigencia del contrato, los productos se identificarán por su denominación, e inseparablemente asociados, el Genérico de Centro (Gc) y, la referencia comercial, y, en su caso el Código CIP y/o código GSI (EAN) asignado al producto.
- **No se admiten variantes.** A estos efectos no tendrán consideración de variantes los distintos productos que se oferten a un lote, de una misma empresa que estén asociados al mismo Genérico de Centro (Gc) ó en su caso al código del catálogo SAS de ese lote, siempre y cuando se oferten a igual precio unitario.
- No serán consideradas las ofertas de productos con CIP emitidos con arreglo a especificaciones técnicas, atributos y/o medidas correspondientes a otras clasificaciones universales del Catálogo de Bienes y Servicios.
- Para aquellos lotes objeto de licitación en los que el órgano de contratación no ha indicado Genérico de Centro (Gc), los licitadores podrán ofertar aquellos productos que, se encuentren asociados a la Clasificación Universal sacada a licitación. No serán consideradas las ofertas de productos con especificaciones técnicas, atributos y/o medidas correspondientes a otras clasificaciones universales del Banco de Bienes y Servicios.
- En caso de que el producto ofertado lleve algún tipo de material asociado para su correcto funcionamiento (conectores, cables, adaptadores, etc.), éstos deberán ser suministrados de forma conjunta con el mismo, sin que supongan ningún tipo de coste adicional para el centro sanitario.
- Para la identificación de los productos objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria deberá adoptar el sistema normalizado GS1 (EAN) de codificación y simbolización en barras de los envases y embalajes de los productos. Serán por cuenta del adjudicatario, y a su costa, las actualizaciones necesarias a tal fin.

2. DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES O CARACTERÍSTICAS COMPLEMENTARIAS QUE SE EXIGEN.

2.1. Los bienes objeto de esta contratación consta de 3 lotes y 10 agrupaciones de lotes (Lotes del 1 al 113) tal y como se establece en el Anexo I de este pliego de prescripciones técnicas, por precio unitario referido a la Unidad de Contratación que se especifica en el mismo. En la oferta económica habrá de expresarse el precio unitario (IVA incluido) con una precisión de 6 decimales.

2.2. Aquella empresa cuya oferta sea considerada la más ventajosa económicamente, antes de la resolución de adjudicación, deberá tener correctamente cumplimentado en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, el campo “factor de equivalencia” de la oferta técnica de su producto.

2.3. El inicio y la recepción de los suministros deberá efectuarse una vez formalizado el contrato, mediante los pedidos efectuados por la Central Provincial de Compras de Almería.

2.4. Durante la vigencia del contrato, para las transacciones comerciales, el adjudicatario deberá operar a través del portal de compras en Internet que, en su caso, implante el Servicio Andaluz de Salud. En su defecto, los canales de comercialización derivados de la ejecución del presente contrato serán los ordinarios.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración.

2.5. Plazo y lugar de entrega: El material objeto de la presente contratación, con los portes pagados hasta destino, deberá ser entregado en el Almacén Central de Suministros de la Central Provincial de Compras de Almería, o en su caso, en los almacenes de consumo de los centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Almería u otras dependencias, que se indiquen en los correspondientes pedidos. Los productos solicitados deberán ser entregados, como máximo, en la fecha recogida como “Fecha de Entrega” en los pedidos emitidos por SIGLO.

2.6. Durante la ejecución del contrato el adjudicatario adaptará su sistema de facturación a los criterios determinados por el Órgano de Contratación, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. No se aceptarán aquellos albaranes y facturas que no se ajusten a lo especificado.

2.7. Si durante la vigencia del contrato el adjudicatario incluyese en el Banco de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud nuevos productos que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los productos adjudicados, éstos podrán ser ofertados al Órgano de Contratación siempre y cuando se encuentren asociados al Genérico de Centro (Gc) o Código SAS en su caso, incluido en el contrato y el precio ofertado del nuevo producto sea igual o inferior al del adjudicado. El órgano de contratación se reserva el derecho de decidir sobre la admisión de los citados productos.

2.8. Constitución del Depósito Asistencial:

Los artículos correspondientes a la clasificación universal del Catálogo de Bienes y Servicios del SAS SU.PC.SANI.04.06, son material de depósito.

2.8.1. La constitución del Depósito Asistencial (DA) se formalizará en un acta para cuya cumplimentación se dispondrá de una funcionalidad en la aplicación SIGLO de la que se obtendrá el documento que se incorporará como Anexo al expediente de contratación. En el Acta se detallará la información que se cita a continuación:

- Datos de identificación (genérico de Centro, Referencia, Denominación comercial y Código GS1 EAN de la presentación entregada) y número de unidades acordadas de los productos objeto del contrato que van a formar parte del mismo.
- Datos de identificación de la/s persona/s responsable/s del depósito por parte del centro.
- Datos de identificación de la/s persona/s responsable/s del depósito por parte de la empresa.
- Lugar, fecha y firma de las personas responsables del depósito por parte de la empresa y del centro.
- Dependencias donde se ubicarán los productos que integran el depósito.
- Código del contrato administrativo.

2.8.2. Durante el periodo en que el depósito se encuentre constituido, ambas partes podrán convenir modificaciones en el número de unidades de producto acordadas. Estas modificaciones se incorporarán como anexo al Acta de Constitución.

2.8.3. La entrega física de la mercancía para la constitución del DA se producirá en el plazo que ambas partes acuerden, el cual deberá encontrarse comprendido dentro de los 10 días naturales siguientes al de la fecha de la firma del Acta de Constitución.

2.8.4. La constitución del depósito supone un reconocimiento y expreso acuerdo de la empresa con las condiciones de conservación y almacenamiento de los productos propuestos por el centro, las cuales deberán ser coincidentes con las especificadas en la información logística del producto suministrada por la empresa.

2.8.5. La duración del depósito será coincidente con el periodo de vigencia del contrato del que deriva. Concluido éste, la mercancía deberá ser retirada en el plazo de los 30 días naturales siguientes al de la fecha de su finalización, si los productos no se van a seguir utilizando en el centro.

2.9. Régimen de suministro, propiedad y estado de la mercancía en depósito.

2.9.1. La empresa se compromete a entregar en depósito, y el centro a recibir, custodiar y conservar en las condiciones descritas en la información logística aportada por el proveedor, los productos especificados en el Acta citada en el apartado anterior con objeto de que puedan ser utilizados en la actividad asistencial del centro.

2.9.2. Todos los productos que la empresa adjudicataria incluya en el depósito deben cumplir las condiciones establecidas en el PCAP y PPT por el que se regula su contratación, así como las restantes garantías establecidas por las normas vigentes para su correcto uso que le fueran de aplicación.

2.9.3. Durante su permanencia en el depósito y hasta el momento de ser utilizados por el personal autorizado del centro, todos los productos son propiedad de la empresa.

2.9.4. El centro facilitará a la persona que designe la empresa el acceso al Depósito Asistencial con la frecuencia y en las condiciones que ambas partes acuerden, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de las especiales características de la zona en que se encuentre ubicado.

2.10. Procedimiento de gestión

2.10.1. Constitución de depósito: una vez suscrito el Acuerdo entre la persona y el Centro se registrará en SIGLO el detalle de los productos que lo han de configurar. En ese momento se generará un pedido inicial por las cantidades acordadas que el proveedor debe mantener en stock del depósito. Una vez validado su contenido será comunicado por el proveedor por la vía determinada (preferentemente EDI). Este pedido inicial llevará el atributo “reponer y no facturar”, que indica que el proveedor no deberá facturar la mercancía suministrada al estar destinada únicamente a configurar el depósito.

2.10.2. Entrada física de la mercancía: el Centro optará por alguna de las siguientes modalidades y comunicará a la empresa seleccionada:

a. Entrega centralizada. La empresa entregará la mercancía en una ubicación centralizada, ya sea en un almacén central o en el punto que específicamente se le indique para ese fin. El centro se encargará posteriormente de trasladar la mercancía al almacén de consumo donde se encuentra ubicado el depósito.

b. Entrega distribuida. La empresa entregará la mercancía en el almacén de consumo donde se encuentra el depósito. Junto con la mercancía el proveedor deberá entregar los albaranes físicos correspondientes a la entrega.

2.10.3. Registro de los consumos de la mercancía en depósito: Dentro del plazo de las 24 horas siguientes a la implantación, y en ningún caso con posterioridad a las 48 horas, el personal autorizado del centro registrará en único acto la información de la intervención realizada, los datos del producto utilizado, mediante identificación automática, y cuando fuera obligatoria, la necesaria para el Registro de Implantes Quirúrgicos (RIQ).

2.10.4. La empresa adjudicataria deberá poner a disposición del Centro Sanitario el instrumental específico necesario para lograr la implantación de dichos bienes en la actividad médico-quirúrgica.

2.10.5. Incidencias por situaciones especiales: En el supuesto que durante la vigencia del contrato sobreviniera alguna circunstancia que limitara parcial o totalmente el uso de los productos incluidos en el Depósito, bien por razones de alerta sanitaria, administrativas o de cualquier otra índole, los productos afectados serán inmovilizados en los términos establecidos por la citada limitación hasta tanto desaparezca la causa que la producía. En cualquier caso la empresa se compromete a restituir el número de unidades disponibles al nivel acordado durante el tiempo que permanezca la limitación de uso de los productos afectados, si por su naturaleza fuera posible.

2.10.6. Cesión de uso de instrumental: El adjudicatario deberá garantizar la cesión del instrumental necesario para cada agrupación de procedimientos y su mantenimiento, asegurando la disponibilidad inmediata de instrumental específico, adecuado y en condiciones óptimas de uso.

El instrumental deberá ser compatible con los productos suministrados y adecuado a las características técnicas de cada procedimiento, garantizando la homogeneidad del conjunto.

3. DOCUMENTACION TÉCNICA.

3.1. Documentación obligatoria. Se remitirá la documentación prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los licitadores presentarán, a través de SiREC Portal de Licitación Electrónica, en el sobre electrónico nº 2 ("Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática"), catálogos y/o fichas técnicas de los productos ofertados, donde se identificará claramente la referencia y CIP del producto, en su caso, que ofertan en relación a la Clasificación Universal y/o Genérico de Centro establecido para cada lote y que servirán de base para la elaboración del informe técnico correspondiente.

3.2. Documentación complementaria: Las empresas podrán presentar cuanta información consideren conveniente de cara a acreditar la calidad de productos y las mejores condiciones de su oferta.

3.3. Al objeto de facilitar el procesamiento de los datos para la valoración de las ofertas y en la adjudicación del expediente, además de los Anexos V-A, V-B y VI solicitados en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el formato aportado para relacionar los artículos ofertados, será en Hoja de Cálculo según el detalle que se relaciona en los puntos **3.3.1 y 3.3.2:**

3.3.1 Para incluir en sobre electrónico nº 2 (Valoración criterios no automáticos).

Hoja de cálculo con los siguientes campos:

Nº LOTE	CODIGO SAS	CODIGO GC	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO CIP	Referencia Fabricante	Referencia Distribuidor

3.3.2 Para incluir en sobre electrónico nº 3 (Oferta económica).

Hoja de cálculo con los siguientes campos:

Nº LOTE	CODIGO SAS	CODIGO GC	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO CIP	Referencia Fabricante	Referencia Distribuidor	Oferta: Precio Unitario (IVA incluido) de la Unidad de contratación	% IVA

El precio unitario (IVA incluido), **deberá ir expresado con precisión de seis decimales.**

4. MUESTRAS: NO.

Se solicitarán en el momento de la evaluación de los criterios no automáticos, si la Comisión Asesora encargada de la misma, lo estima necesario.

5. GESTIÓN AMBIENTAL

El contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación al objeto del contrato, y responderá de cualquier incidente por él causado.

Para evitar incidentes, el contratista adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos, líquidos, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.

El Técnico Responsable designado por el contratista será el encargado de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho Técnico podrá ser requerido por los centros sanitarios integrantes de la contratación.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad del contratista deberán ser retirados de las instalaciones, bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes, haciendo una correcta segregación de los mismos y siguiendo las normas que marca el Servicio Andaluz de Salud en esta materia, comunicando dicho trámite a la Dirección Económico-Administrativa de la Central Provincial de Compras de Almería.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad del contratista, deberán ser retirados de las instalaciones, bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite a la Dirección Económico-Administrativa de la Central Provincial de Compras de Almería.

Asimismo, el contratista se compromete a informar de cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de los trabajos, informando mediante un escrito explicando el hecho y las causas en que se produce.

6. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

La evaluación técnica de las ofertas se realizará por la/s persona/s designada/s por la Mesa de Contratación de los distintos Centros Sanitarios integrantes en la contratación.

Conocido y aceptado en su totalidad, En Almería, a

EL DIRECTOR GERENTE

EL ADJUDICATARIO